

MANDU'ARÃ D.A.I N °92/2025
MEMORÁNDUM D.A.I Nº 92/2025

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA
MAÑANGAPY MOAKÃHA.

MAVAPE GUARÃ : Econ. Alfredo Javier Mongelós González, Secretario Técnico
SISTEMA NACIONAL DE FORMACION Y CAPACITACION LABORAL

MÁVAPA OHAI : Lic. Patricia Olmedo, MOAKÃHARA.
DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA / MAÑANGAPY MOAKÃHA.

MBA'ÉREPA OÑE'È : Remisión de Informe Final – Nivel 200.

ARANGE : 29 de abril de 2025

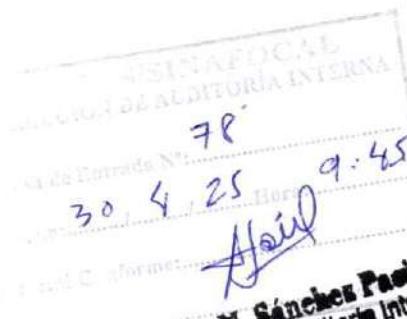
Me dirijo a usted, a fin de remitirle y poner a su conocimiento y consideración el Informe Final de Auditoría Interna Nº 05/2025 (Foliados del 001 al 008) correspondiente a la Auditoría Financiera – Ejecución Presupuestaria practicada al Nivel 200: Servicios No Personales.

Se menciona que el mismo será remitido a la Auditoría General del Poder Ejecutivo – AGPE a través del Sistema SIAGPE en cumplimiento a la **Resolución AGPE N° 496/2024, Por la cual se reglamenta el uso del Sistema Integrado de la Auditoría General del Poder Ejecutivo – SIAGPE, para su Implementación en las Auditorías Internas Institucionales de los Organismos y Entidades Dependientes del Poder Ejecutivo y se Abroga la Resolución AGPE N° 290/2017 y 271/2023.**

Deseándole un buen resto de jornada, me despido.

Atentamente,

MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SINAFOCAL
Secretaría Técnica
Fecha: 29/04/25
Recibí conforme: José Luis Vazquez
Aclaración: Firma
MTESS / SINAFACAL



SINAFOCAL SECRETARÍA TÉCNICA	
Secretaría General	
Secretaría Privada	✓
Dirección de Auditoría Interna	
Dirección de U.O.C.	
Dirección de Asesoría Jurídica	
Dirección de Relaciones	
Dirección de HAC	
Dirección de Formación y Capacitación	
Dirección Administrativa y Financiera	✓
DIREC	
D.T.A.	
Dirección de Gestión y Desarrollo Personal	
Dirección de Gabinete	
Dirección de Supervisión	
Coordinación de Servicio Ocup.	
Coordinación de Maestrías	
Dirección de CIMA	
Coordinación de Formación a Distancia	
U.I.B.	
Cierres:	
Para:	
Punto:	

los firmes pertinentes
econ. Alfredo Javier Mongelós G.
Secretario Técnico Interino
Fecha: 29/04/25

DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA

INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA N° 05/2025

Recurrente	Dirección Administrativa y Financiera
Expediente	NIVEL 200: SERVICIOS NO PERSONALES.
Referencia	Auditoría Financiera según Cronograma de Actividades ítem A.2, aprobado por Resolución SNFCL N° 793/2024.
Fecha	29 de abril de 2025.

1. IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA AUDITADA

La Dirección Administrativa y Financiera se crea con la finalidad de optimizar los procedimientos administrativos que permitan gestionar la administración financiera, tales como en los procesos presupuestarios, de contabilidad y administración de fondos, a través de la correcta aplicación de procedimientos y normas legales vigentes. Como así también la formulación, distribución, administración y control del presupuesto institucional, mejorar el registro de los bienes, mediante la incorporación de nuevas herramientas de tecnologías de la información y gestión, entre otros.

Entre los objetivos principales de la Dirección Administrativa y Financiera se encuentran:

- 1.1. Definir, establecer y obtener los recursos necesarios para la ejecución de planes y programas previstos en el SINAFOCAL.
- 1.2. Administrar eficientemente los recursos de la institución y proporcionar estos recursos a todos los sectores en tiempo y forma para el cumplimiento de las tareas.
- 1.3. Asegurar la aplicación correcta de los procedimientos administrativos financieros de acuerdo a las normas y reglamentos vigentes.

2. ANTECEDENTES

Solicitud de legajos a la Dirección Administrativa y Financiera de los meses de julio y agosto del ejercicio fiscal 2024, según Memorándum D.A.I. N° 30/2025 de fecha 10 de febrero de 2025 y Memorándum D.A.I N° 56/2025 de fecha 20 de marzo de 2025.

La Dirección Administrativa y Financiera a través del Memorándum D.A.F. N° 238/2025 de fecha 24/02/2025, solicita prórroga hasta el 27/02/2025 para presentación de los legajos, la cual se concede a través del Memorándum D.A.I N° 37/2025. En fecha 28/02/2025 la Dirección Administrativa y Financiera remite los legajos de forma parcial mediante el Memorándum D.A.F. N° 304/2025.

Ésta Auditoría a través del Memorándum D.A. N° 56/2025 de fecha 20/03/2025, reitera la solicitud de los legajos de pagos pendientes. En fecha 27/03/2025 la Dirección Administrativa y Financiera remite en partes los legajos de pagos, mediante el Memorándum D.A.F. N° 453/2025.

La Dirección de Auditoría Interna remite descargo a través del Memorándum DAF N° 638/2025 de fecha 24/04/2025.



3. OBJETIVO

El presente tiene como objetivo, emitir una opinión, sobre la razonabilidad de la presentación de la Rendición de Cuentas presentada por la Dirección Administrativa y Financiera de los meses de julio y agosto del ejercicio fiscal 2024 del Nivel 200: Servicios No Personales.

"Es de exclusiva responsabilidad de los Administradores el cumplimiento de las disposiciones legales".

Se deja expresa constancia que la Dirección de Auditoría Interna Institucional se limita a emitir su opinión sobre la razonabilidad de la presentación de la Rendición de Cuentas.

4. ALCANCE DE LA AUDITORIA Y LA METODOLOGIA.

- 4.1. **Alcance:** De manera a dar cumplimiento a lo determinado en el cronograma de actividades, esta Auditoría se centró en los controles aleatorios respecto a los legajos de pagos de los objetos del gasto del Nivel 200: Servicios No Personales, remitidos a ésta auditoría.
- 4.2. **Metodología de trabajo:** La metodología utilizada consistió en el análisis y verificación aleatoria de las documentaciones contenidas en los respectivos legajos que respaldan los gastos realizados por la Dirección Administrativa y Financiera.

5. LIMITACIONES

Las limitaciones al alcance del presente trabajo se realizan exclusivamente sobre las documentaciones presentadas ante esta Dirección, por parte de la Dirección Administrativa y Financiera a través de los Memorándum D.A.F. Nº 304/2025 de fecha 28 de febrero de 2025 y Memorándum D.A.F Nº 453/2025 con fecha de mesa de entrada de fecha 27/03/2025. El área auditada no presentó la totalidad de los legajos de pagos solicitados.

6. MARCO LEGAL Y REGLAMENTARIO

- Constitución Nacional del Paraguay;
- Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y su Decreto Reglamentario.
- Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N°. 1535/99..."
- Ley N° 7228 /2023 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024";
- Decreto N° 1092/2024 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7228 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024";
- Ley N° 1652/00 "Que crea el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral".
- Decreto N° 5442 Por el cual se Reglamenta la Ley N° 1652/2000 "Que crea el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL)" Se crea



el Registro de Instituciones de Formación y Capacitación Laboral (REIFOCAL), y se abroga el Decreto 15.904/2001.

- Resolución SNFCL N° 793/2024 "Por la cual se Aprueba la Identificación y el Plan de Gestión de Riesgo, el Plan de Trabajo Anual y el Cronograma de Actividades, para el Ejercicio Fiscal 2025, de la Auditoría Interna del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL)".
- Resolución CGR N° 605/2022 "Por la cual se establece la Guía Básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de las Entidades sujetas a control de la Contraloría General de la República".
- Resolución CGR N° 583/19 "Por la cual se actualiza el Manual de Auditoria Gubernamental (MAGU) para las Instituciones Públicas sujetas a la fiscalización y control de la Contraloría General de la República, y se deja sin efecto la Resolución CGR 146 del 25 de marzo del 2019".
- Otras disposiciones legales vigentes y concordantes con el objeto del análisis.

7. ANALISIS

Luego de analizar aleatoriamente los legajos de pagos de las Solicitudes de Transferencias de Recursos (STR) presentadas, que respaldan las imputaciones en los objetos de gastos (OG), de los meses de julio y de agosto del ejercicio fiscal 2024 de las Solicitudes de Transferencia de Recursos- STR's detalladas a continuación:

Nº	STR N°	MES	OBJETO DE GASTO
1	97.849	Julio	269
2	97.850		231
3	97.878		271
4	97.895		244
5	97.991		212
6	98.256		232
7	98.879		243
8	100.077		214
9	100.877		282
10	101.515		211
11	107.333		245
12	117.824		268
13	118.967		292
14	119.235		292
15	120.219		266
16	120.779		292
17	122.686		292
18	122.889		292
19	124.652		251
20	125.356		231
21	130.854		251
22	132.313		292



Se pudo constatar lo siguiente;

VISIÓN: Institución líder en políticas de regulación de formación y capacitación laboral con reconocimiento nacional e internacional, comprometida con la calidad, innovación e inclusión.

Observación N° 1

Documentos sin datos completos

En la STR N° 119.235 correspondiente al pago realizado por concepto de Capacitación y Formación Laboral, se ha identificado que el Formulario N° 12, Declaración Jurada de Precios Cotizados y Exonerados del IVA, no incluye la fecha correspondiente.

Así mismo, en el legajo de la STR N° 118.967, también relacionado con Capacitación y Formación Laboral, se observan las órdenes de compra N° 213 y 149, las cuales carecen de las firmas del proveedor.

En la STR N° 97.878, se encuentra la Resolución SNFCL N° 427/2024, que solo especifica el mes y el año, omitiendo el día. Además, se visualiza que la Resolución MTESS N° 314/2024 no incluye todas las páginas.

Por último, en la STR N° 120.779, se presenta la planilla de resumen de pago sin la firma y el sello correspondientes a la Dirección Administrativa y Financiera.

Descargo: Se ha procedido a adjuntar el Formulario N° 12 (Declaración Jurada de Precios Cotizados y Exonerados del IVA) con la fecha correspondiente a la S.T.R. N° 119.235. Se adjunta en la S.T.R. N° 118.967 correo, recibido del proveedor de las Órdenes N° 213 y 149.

En la S.T.R. N° 97.878 se adjunta las Resoluciones subsanadas.

Se ha adjuntado a la S.T.R. N° 120.779 la planilla de resumen de pago firmado y sellado por la autoridad.

Conclusión: Esta Auditoría acepta parcialmente el descargo y se ratifica en la observación referente a la STR N° 118.967, en la cual las órdenes de servicio no cuenta con la firma y fecha de recepción por parte del proveedor.

Recomendación: Se recomienda al área auditada tomar los recaudos necesarios al momento de completar los legajos de pagos e instar a los responsables de los procesos que adopten un mayor control a los documentos que se anexan como parte de los legajos. Así también, se recomienda que en casos de que haya más de una orden de compra por motivos de adenda al contrato, se exponga en la orden de compra a que adenda corresponde. Se recomienda la elaboración de un plan de mejora, a fin de subsanar dicha debilidad y de prever debilidades de este tipo a futuros.

Observación N° 2

Informes de avance

En la STR N° 118.967 se visualizan pagos correspondientes a Informes de Avances del 30% por la ejecución de cursos. Al respecto en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) establece en el punto 1.1.16 Informe – Informe de Avance inc. 4: Copia simple autenticada por la Contratada de la Planilla de Entrega de Materiales y Útiles, firmada por los Beneficiarios al Inicio del Curso, sin embargo, en la mencionada planilla no se visualiza la fecha de entrega de los materiales a cada beneficiario, se observa únicamente la fecha en que la contratada hace entrega vía mesa de entrada a la institución de tales informes.

Descargo: Se ha remitido por Memorándum N° 45 /2025 del Departamento de Rendición de Cuentas, el pedido de descargo al Departamento afectado.



Conclusión: Esta Dirección se ratifica en la observación efectuada, debido a que el documentado remitido es insuficiente.

Recomendación: Se recomienda al área auditada llevar a cabo un trabajo coordinado con el área responsable del proceso, a fin de revisar o evaluar las proformas de documentos existentes y adopten herramientas que contribuyan a la mejora continua. Se recomienda la elaboración de un plan de mejora, a fin de mejorar los procesos realizados y de subsanar la debilidad encontrada.

Observación N° 3

Formulario de Mantenimiento de Reparación de Vehículos

En la STR N° 97.895 correspondiente a pago por mantenimiento y reparación de vehículos, se visualiza una incoherencia en los datos expuestos en el Formulario de Solicitud de Mantenimiento y Reparación de Vehículos, ya que se visualiza un kilometraje actual de 314.984 menor al kilometraje de ultima reparación de 316.261 y un kilometraje aproximado de la siguiente reparación de 319.979, al mismo tiempo también se observa el informe técnico del taller con un kilometraje de 314.944, cuyo kilometraje es inferior a lo expuesto en el formulario al momento de la reparación.

Descargo: Se ha remitido por Memorándum N° 46 /2025 del Departamento de Rendición de Cuentas, el pedido de descargo al Dpto. afectado. Se adjunta respuesta a la observación del Departamento afectado.

Conclusión: Esta Dirección acepta el descargo realizado, siendo responsabilidad exclusiva del área afectada la correcta ejecución de los procesos y el control interno pertinente.

Recomendación: Se recomienda a la Dirección Administrativa y Financiera, instar al Departamento de Transporte y Logística y demás áreas intervenientes del proceso, realizar las verificaciones pertinentes y efectivas a todas las documentaciones que respaldan los pagos efectuados. Además, se recomienda, que en casos de que un vehículo institucional precise una reparación, se emita una orden de trabajo exclusiva para esa gestión, con el objetivo de prever incoherencias en las documentaciones internas y realizar las verificaciones pertinentes de los informes emitidos por el taller en el momento del proceso efectuado.

Observación N° 4

Guía de Rendición de Cuentas

En la guía de documentos de la STR N° 97.850 se visualiza el ítem: Informe de Director y/o RR. HH en la columna N/A (No Aplica), sin embargo, no se observa tal documento en el legajo de pago.

En la STR N° 100.077 se observa la guía de rendición de cuentas el ítem: Comprobante de Retenciones en la columna de N/A (No Aplica), sin embargo, se visualiza en el legajo el comprobante de retención N° 001-002-2174723.

En la guía de documentos de la STR N° 125.356 y STR N° 124.652, se visualiza el ítem: Nota de remisión del PAC y PFI a la DNCP, sin embargo, no se observa dentro de los legajos de pago la nota de remisión del plan financiero institucional requerido por la Resolución CGR N° 605/2022.

Descargo: En la Guía de Rendición de Cuentas de la S.T.R. N° 97.850, que corresponde al Objeto de Gasto 231 (pasajes) el ítem: informe de Director y/o RR. HH está tildado en la columna N/A debido a que el pago se realiza antes de la

ejecución del viaje, el informe de D.G.D.P. y/o planilla de asistencia se adjunta en el O.G. 232(Viáticos) una vez realizado el viaje.

Se ha procedido a Subsanar la Guía de Rendición de Cuentas correspondiente a la STR N° 100.077/2024.

Con respecto a la S.T.R. N° 125.356 Se ha remitido por Memorándum N°44/2025 del Departamento de Rendición de Cuentas, el pedido de descargo a los Departamentos afectados

Conclusión: Esta Auditoría acepta el descargo correspondiente a la STR N° 100.077.

Se ratifica en las siguientes observaciones; STR N° 97.850: El descargo realizado es insuficiente debido a que, el documento requerido es una exigencia de la Resolución CGR N° 605/2022 "Por la Cual se Establece la Guía Básica de Rendición de Cuentas que Sustentan la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de las Entidades Sujetas al Control de la Contraloría General de la República, independientemente al momento en que se haya realizado el pago. Además, en la guía de documentos debe consignarse la correcta exposición de los documentos que respaldan los gastos realizados, entre ellos el documento observado, por lo que, el área auditada es responsable de realizar las gestiones necesarias de modo a contar con tal documento y que sea anexado al legajo de pago.

Lo relacionado a la STR N° 125.356 y STR N° 124.652, el documento remitido es insuficiente, por lo que se deberá realizar las acciones necesarias para subsanar dicha debilidad.

Recomendación: Se recomienda a la Dirección Administrativa y Financiera, instar al área encargada del proceso, realizar las acciones y verificaciones pertinentes y efectivas a todas las documentaciones que respaldan los pagos efectuados.

Se recomienda la elaboración de un plan de mejora, a fin de subsanar dicha debilidad, en busca de la mejora continua en la gestión y prever situaciones similares a futuro.

Observación N° 5

Incoherencia entre la Factura y la Resolución

En la STR N° 124.652, correspondiente al pago por concepto de alquiler de estacionamientos, se visualiza la Factura N° 001-001-0005420 con la descripción de: Alquiler de lugares de estacionamiento para 65 vehículos, correspondiente al periodo 09/07/2024 al 08/08/2024 LN ° 01/22, y menciona la Resolución N° 1562/2022. Sin embargo, la Resolución que se encuentra en el legajo es la N° 1568/2022.

Descargo: Se ha subsanado la nota de solicitud de pago del proveedor.

Conclusión: Esta Auditoría se ratifica en la observación efectuada, debido a que el documento presentado como evidencia, no corresponde a lo observado.

Recomendación: Se recomienda a la Dirección Administrativa y Financiera, realizar las gestiones necesarias de manera a evitar debilidades de esta similitud y efectuar un plan de mejoramiento a fin de subsanar y buscar la mejora continua dentro del proceso de verificación.



Observación N° 6

Incoherencia entre documentos correspondientes al servicio de guardería

En la STR N° 97.849, se ha identificado el Memorándum DGDP N° 610/2024, en la cual se solicita el pago correspondiente al servicio de guardería por el mes de julio de 2024. Sin embargo, la solicitud presentada por la prestadora del servicio, registrada en el Expediente N° 1224/2024, corresponde al mes de junio de 2024. Además, en la misma STR se encuentran tres planillas de asistencias que presentan las siguientes inconsistencias: la primera planilla incluye una lista de 14 niños dos ausentes, la segunda planilla también muestra una lista de 14 niños con dos ausentes, y la tercera planilla registra una lista de 13 niños con un ausente, por lo que se desconoce cuál es la planilla correcta.

Descargo: Se ha anexado el MEMO DGDP N° 518/2024 y planilla de asistencia correspondiente al pago del mes de junio del legajo de pago.

Conclusión: En conformidad a los documentos remitidos, se acepta el descargo realizado por el área responsable.

Recomendación: Se recomienda al área auditada tomar los recaudos necesarios al momento de completar los legajos de pagos e instar a los responsables de los procesos que adopten un mayor control a los documentos que se anexan como parte de los legajos. Así mismo, se recomienda agregar al legajo de pago los documentos solicitados mediante Memorándum DAI N° 060/2025 y remitidos por la Dirección Administrativa y Financiera, a través del Memorándum DAF N° 473/2025, los cuales son: Dictamen UOC N° 27/2023, Resolución MTESS N° 139/2023 y Seguro de Caución.

Observación N° 7

Incoherencia entre la solicitud de pago y la factura presentada

En la STR N° 120.779, se visualiza la solicitud de pago por parte del proveedor de los ítems 32, 106, 127, 132, 177, 181 y 184, sin embargo, en la Factura N° 001-001-0028235 se visualiza los ítems 100 y 147, por los cuales efectivamente fue realizado el pago correspondiente.

Descargo: Se ha subsanado la nota de solicitud de pago del proveedor.

Conclusión: Esta Dirección, acepta el descargo realizado por el área auditada.

Recomendación: Se recomienda al área auditada tomar los recaudos necesarios al momento de completar los legajos de pagos e instar a los responsables de los procesos que adopten un control más efectivo a las documentaciones que respaldan los pagos efectuados.

8. CONCLUSIÓN GENERAL

Luego de la verificación de las documentaciones proveídas por la Dirección Administrativa y Financiera del SINAFOCAL, se menciona que conforme a la revisión aleatoria efectuada se encuentran sin faltas significativas, con la salvedad de las observaciones surgidas.

9. RECOMENDACIÓN GENERAL

Se recomienda a la Dirección Administrativa y Financiera trabajar en el fortalecimiento del control interno del área, en busca de la mejora continua de la gestión institucional. A demás de ajustarse a las reglamentaciones legales vigentes,

prestando la debida atención de manera a evitar incurrir posteriormente en observaciones similares, cotejando a la vez, que sean anexadas todas las documentaciones respaldatorias necesarias con las firmas correspondiente.

Es importante mencionar que el departamento de rendición de cuentas tiene como unas de las funciones la de ; preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control internos y externos, la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros y la tarea de realizar un control a los respaldos documentarios de los pagos de gastos realizados en la institución, por lo que se insta a la dependencia a implementar mecanismos de controles efectivos , con el objetivo de contar con medidas preventivas y correctivas, en pos de una mejora continua.

Se recomienda, además, la elaboración de un Plan de Mejoramiento conforme a las observaciones ratificadas, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de la recepción del presente informe y en conformidad a lo establecido en la Resolución SNFCL N° 53/2025.

Es mi informe, salvo mejor parecer.



Lic. Patricia Olmedo

Dirección de Auditoría Interna

Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL)